

Q

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
TRANSPORTE Y VIVIENDA  
DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

f

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 146/2016**  
**LICITACION ABIERTA DR-CAFTA No, LA 21/2016**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCION Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU"**

NOSOTROS: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ,**

actuando en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en mi calidad de **MINISTRO**, Institution que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte los señores **WAT.TRP STANLEY BARRIOS LOPEZ.**

**OSCAR MANUEL**

**DONAS CASTELLANOS.**

ambos actuando en calidad de Apoderados uenerales Administrativos de la sociedad **COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS S.A. DE C.V.**,

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominara **"EL CONTRATISTA"**



y en los caracteres dichos, **MANIFEST AMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor del MINISTERIO de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento, las Bases de Licitacion Abierta DR-CAFTA No. LA-21/2016; la Resolution de Adjudicacion Numero 76/2016, de fecha 7 de julio del 2016; y la oferta tecnica economica y documentation presentada por el contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuation se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al MINISTERIO el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCION Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU**", bajo las condiciones detalladas en la Section VII Description y Especificaciones Tecnicas del Servicio, de las Bases de Licitacion correspondientes, segun detalle:

ITEM	CLASE	MARCA/MODELO	LOTES
6	CAMION DE VOLTEO 10M	MACK-RD-690S	13
9	CARGADOR	CATERPILLAR-938H	25
		CATERPILLAR-924F	26
		CATERPILLAR-938F	27
		CATERPILLAR-928G	28
13	DOBLE RODILLO PEQUEÑO	WACKER-RD11A	39
15	EXCAVADORA	CATERPILLAR-320D	43
		CATERPILLAR-320-BL	44
17	MINICARGADOR	CATERPILLAR-216	46
		CATERPILLAR-252B3	47
20	PAVIMENTADORA	CATERPILLAR-AP255E	53
22	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR-416C	56
		CATERPILLAR-416E	57
25	TRACTOR	CATERPILLAR-D6H	62
		CATERPILLAR-D6RXL	64
		CATERPILLAR-D5C	66
		CATERPILLAR-D5H	67

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO,** EL MINISTERIO pagara al CONTRATISTA mediante pagos parciales en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la

cantidad de hasta **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 90,256.87)**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que será cancelado mediante pagos parciales que resulten de acuerdo a los servicios proporcionados que se hubieren emitido a través del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del suministro, firmada por el administrador del contrato, según el caso, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o a la entrega en que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin o mediante cheque.

**TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

**CUARTA: FINANCIAMIENTO.** EL MINISTERIO hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria número trescientos noventa y nueve, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

**QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas



imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prórrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) Garantía de Buena Calidad del Servicio, el Contratista deberá presentarla dentro de los quince días hábiles siguientes de la recepción total del servicio del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, el plazo de


esta garantía será de UN AÑO contado a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. Estas garantías deberán ser emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y aseguradoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** En el caso de acontecer cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes dentro del plazo contractual. **DECIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el servicio, el contratista dispondrá del plazo establecido por el administrador del contrato para cumplir a satisfacción del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y




Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Decreto Cuiun. **DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final" **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Por Acuerdo número 514 de fecha 12 de julio de 2016, el Titular nombro como Administradores del Contrato, a los ingenieros Roman Alfonso Meza Alvarenga, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Subdirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y al ingeniero Wilfredo Cardona Vallecios, quien actualmente se desempeña como coordinador de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman


parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitacion DR-CAFTA No. LA-21/2016, aprobados mediante Nota MOP-GACI-0711/2016, de fecha 16 de mayo de 2016; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MINISTERIO; d) La Resolucion de Adjudicacion Numero 76/2016, de fecha 7 de julio de 2016; e) Las Garantias; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecucion del Contrato elabore y firme EL MINISTERIO, o EL CONTRATISTA con la anuencia del primero, y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del cotitrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes serialan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA sus oficinas ubicadas en colonia y avenida Las Mercedes numero 401, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio serialado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco dias del mes de julio de dos mil dieciseis.

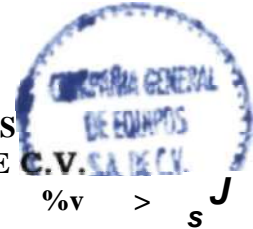



  
**GERSON MARTINEZ/  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO  
"EL MINISTERIO"**

" ^ ^ ^ ^ t < ^ ^ ^ ^   
**WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ  
COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS,  
S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"**



  
**SCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS  
(PANTA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.)  
"EL CONTRATISTA"**



  
AAA  
En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de julio del año dos mil dieciséis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario,

COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**,

persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo





ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y por otra parte los señores **WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ,**

a quien conozco en razón de este instrumento e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

y **OSCAR MANUEL DONAS CASTELLANOS,**

a quien conozco en razón de este instrumento e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS S.A. DE C.V.**, de este domicilio,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario José Roberto Ayala, por el licenciado José Ricardo Ruiz Munguía, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida sociedad, documento en el cual se faculta a los comparecientes junto con otros para actuar conjuntamente en actos coram el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro UN MIL



SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE en el Departamento de Documentos Mercantiles, el cinco de mayo de dos mil dieciseis; y que en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA". Por lo tanto, todos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCION Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU**", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitira en forma escrita el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el caracter y personeria indicados quienes ademas aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

10

